

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DECRETO 3259/1966, de 29 de diciembre, por el que se autoriza al Servicio Militar de Construcciones a realizar la obra de «Ampliación del edificio de la División de Física», por su carácter de interés nacional, de conformidad con el artículo tercero de la Ley de 2 de marzo de 1943.

Por la Comisión Ejecutiva de la Junta de Energía Nuclear se aprobó la obra de «Ampliación del edificio de la División de Física», por un importe de tres millones novecientos noventa y seis mil trescientas veinticinco pesetas noventa y siete céntimos, tramitándose el oportuno expediente y proponiéndose su ejecución por el sistema de concierto directo con el Servicio Militar de Construcciones, con arreglo a lo previsto en el artículo treinta y siete, párrafo sexto, de la Ley de Contratos del Estado, por cuanto esta obra se ha de realizar en el Centro Nacional de Energía Nuclear «Juan Vigón», donde se manipulan productos radiactivos y se custodian sustancias cedidas en arrendamiento por la Comisión de Energía Atómica del Gobierno de los Estados Unidos, sometidas a normas específicas de control y vigilancia, reconocidas por acuerdos que obligan a la Administración a exigir del contratista garantías especiales de seguridad y reserva, requisito que cumple el Servicio Militar de Construcciones.

Por la Intervención General del Estado se ha efectuado la intervención crítica reglamentaria del gasto, sin reparo alguno, siempre que se obtenga la declaración de interés nacional de la obra, de conformidad con el artículo tercero de la Ley de dos de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo único.—De conformidad con el apartado b) del artículo tercero de la Ley de dos de marzo de mil novecientos cuarenta y tres, y en atención al interés nacional de la obra y las circunstancias especiales que en la misma concurren, se autoriza al Servicio Militar de Construcciones para la ejecución de la referida obra.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
GREGORIO LOPEZ BRAVO DE CASTRO

DECRETO 3260/1966, de 29 de diciembre, por el que se autoriza al Servicio Militar de Construcciones a realizar las obras para la construcción del «Edificio de Area Limpia, para la División de Metalurgia», por su carácter de interés nacional, de conformidad con el artículo tercero de la Ley de 2 de marzo de 1943.

Por la Comisión Ejecutiva de la Junta de Energía Nuclear se aprobó la construcción del «Edificio de Area Limpia para la División de Metalurgia», por un importe de tres millones novecientos noventa y seis mil quince pesetas sesenta y dos céntimos, tramitándose el oportuno expediente y proponiéndose su ejecución por el sistema de concierto directo con el Servicio Militar de Construcciones, con arreglo a lo previsto en el artículo treinta y siete, párrafo sexto, de la Ley de Contratos del Estado, por cuanto esta obra se ha de realizar en el Centro Nacional de Energía Nuclear «Juan Vigón», donde se manipulan productos radiactivos y se custodian sustancias cedidas en arrendamiento por la Comisión de Energía Atómica del Gobierno de los Estados Unidos, sometidas a normas específicas de control y vigilancia reconocidas por acuerdos que obligan a la Administración a exigir del contratista garantías especiales de seguridad y reserva, requisito que cumple el Servicio Militar de Construcciones.

Por la Intervención General del Estado se ha efectuado la intervención crítica reglamentaria del gasto, sin reparo alguno, siempre que se obtenga la declaración de interés nacional de la obra, de conformidad con el artículo tercero de la Ley de dos de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo único.—De conformidad con el apartado b) del artículo tercero de la Ley de dos de marzo de mil novecientos cuarenta y tres, y en atención al interés nacional de la obra y

las circunstancias especiales que en la misma concurren, se autoriza al Servicio Militar de Construcciones para la ejecución de la referida obra.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
GREGORIO LOPEZ BRAVO DE CASTRO

DECRETO 3261/1966, de 29 de diciembre, por el que se autoriza al Servicio Militar de Construcciones a realizar la obra de «Ampliación del edificio de Radioquímica», por su carácter de interés nacional, de conformidad con el artículo tercero de la Ley de 2 de marzo de 1943.

Por la Comisión Ejecutiva de la Junta de Energía Nuclear se aprobó la obra de «Ampliación del edificio de Radioquímica», por un importe de un millón seiscientos ochenta y cinco mil ciento cincuenta pesetas diecinueve céntimos tramitándose el oportuno expediente y proponiéndose su ejecución por el sistema de concierto directo con el Servicio Militar de Construcciones, con arreglo a lo previsto en el artículo treinta y siete, apartado sexto, de la Ley de Contratos del Estado, por cuanto esta obra se ha de realizar en el Centro Nacional de Energía Nuclear «Juan Vigón», donde se manipulan productos radiactivos y se custodian sustancias cedidas en arrendamiento por la Comisión de Energía Atómica del Gobierno de los Estados Unidos, sometidas a normas específicas de control y vigilancia, reconocidas por acuerdos internacionales que obligan a la Administración a exigir del contratista garantías especiales de seguridad y reserva, requisito que cumple el Servicio Militar de Construcciones.

Por la Intervención General del Estado se ha efectuado la intervención crítica reglamentaria del gasto, sin reparo alguno, siempre que se obtenga la declaración de interés nacional de la obra, de conformidad con el artículo tercero de la Ley de dos de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo único.—De conformidad con el apartado b) del artículo tercero de la Ley de dos de marzo de mil novecientos cuarenta y tres, y en atención al interés nacional de la obra y las circunstancias especiales que en la misma concurren, se autoriza al Servicio Militar de Construcciones para la ejecución de la referida obra.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
GREGORIO LOPEZ BRAVO DE CASTRO

DECRETO 3262/1966, de 29 de diciembre, por el que se autoriza al Servicio Militar de Construcciones a realizar la obra de «Proyecto de almacén de uranio» en el C. N. E. N. «Juan Vigón», por su carácter de interés nacional, de conformidad con el artículo tercero de la Ley de 2 de marzo de 1943.

Por la Comisión Ejecutiva de la Junta de Energía Nuclear se aprobó la obra de «Proyecto de almacén de uranio» en el C. N. E. N. «Juan Vigón», por un importe de dos millones novecientos sesenta y nueve mil trescientas noventa y seis pesetas cincuenta y seis céntimos, tramitándose el oportuno expediente y proponiéndose su ejecución por el sistema de concierto directo con el Servicio Militar de Construcciones, con arreglo a lo previsto en el artículo treinta y siete, apartado sexto, de la Ley de Contratos del Estado, por cuanto esta obra se ha de realizar en el Centro Nacional de Energía Nuclear «Juan Vigón», donde se manipulan productos radiactivos y se custodian sustancias cedidas en arrendamiento por la Comisión de Energía Atómica del Gobierno de los Estados Unidos, sometidas a normas específicas de control y vigilancia reconocidas por acuerdos que obligan a la Administración a exigir del contratista garantías especiales de seguridad y reserva, requisito que cumple el Servicio Militar de Construcciones.

Por la Intervención General del Estado se ha efectuado la intervención crítica reglamentaria del gasto, sin reparo alguno, siempre que se obtenga la declaración de interés nacional de la obra, de conformidad con el artículo tercero de la Ley de dos de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y seis,